

Señora

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL N° 2020-0039
OBSERVACIONES Y OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALÚO

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora ROSALÍA HERNÁNDEZ APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.758.727 expedida en Valledupar:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

En los siguientes términos descorro el traslado del inventario y avalúo de los bienes de ROSALÍA HERNANDEZ APONTE relacionado por la liquidadora a folio 248:

1. Se indica por parte de la Liquidadora que ROSALÍA HERNANDEZ APONTE posee un 33% del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-138406, ubicado en la carrera 9 N°. 3-177 de la ciudad de Valledupar. Al respecto, manifiesto que lo reflejado en el folio de matrícula inmobiliaria es del 16.66%.

Se afirma por parte de la liquidadora que el porcentaje del 33% fue el denunciado por la deudora, pero no menciona el documento o folio en el cual se vea reflejado esto.

El porcentaje de propiedad sobre el predio es el indicado en el folio de matrícula inmobiliaria.

2. Realiza la liquidadora un avalúo tomando como base el valor catastral y lo aumenta en un 50% sin tener en cuenta que el valor comercial puede ser superior o inferior al valor calculado, porque por la pandemia del Covid-19, las condiciones del mercado han cambiado, razón por la que se objeta el avalúo y se solicita una ampliación del término de traslado para realizar un avalúo que corresponda a la realidad del mercado actual; El avalúo presentado no es idóneo para establecer su precio real.
3. En la relación el inmueble ubicado en el Conjunto Lagos de Córdoba, I Etapa, ubicado en la calle 119 A N° 57-97, se indica que es el número 601, y en realidad corresponde al apartamento 615, interior5, torre 4. Depósito 47.
4. El parqueadero es el número 95 y no esta plenamente identificado en la relación presentada por la liquidadora.
5. Solicitamos que la liquidadora requiera a los deudores para que presenten una relación detallada de la deuda, especialmente de la administración del Conjunto Lagos de Córdoba, la cual presenta una cuenta globalizada de capital e intereses, aduciendo que fue lo reconocido, con el fin de poder pronunciarnos al respecto (Folio 131).
6. Se evidencia error en el reporte de la deuda, relacionando el garaje 39 cuando el inmueble es garaje 95 y existe imprecisión porque no se especifica la deuda por mes a mes y desde qué fecha se originó sino que se presenta una relación general y hasta el mes de noviembre de 2019.

7. Electricaribe no debe ser parte del proceso por que la suma presuntamente debida la reclama Afinia.
8. Las supuestas deudas por impuestos ya prescribieron.

Pido que se tenga en cuenta que en el Artículo 569 del CGP se prevé que en cualquier momento y antes de la audiencia de adjudicación se puede celebrar un acuerdo conciliatorio.

OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALÚO

Con base en las observaciones expuestas solicitamos se requiera a la liquidadora para que corrija, complemente y aclare el inventario y avalúo y para que requiera a los acreedores con el fin de que precisen detalladamente los conceptos, valores y fechas de las obligaciones que se pretenden y se otorge un plazo a mi representada para presentar un avalúo de los bienes inventariados correctamente elaborado.

Debo señalar que tan sólo el miércoles 17/11/2021 a las 4:53 p.m. me fue suministrado el expediente digital del proceso, al cual sólo pudimos tener acceso mi poderdante y yo el 18/11/2021 y por primera vez.

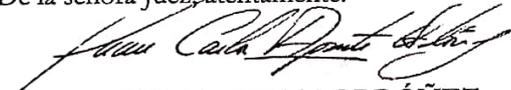
ANEXO

Presento el comprobante de la transferencia bancaria por \$500.000 realizada a la liquidadora el miércoles 17/11/2021

NOTIFICACIONES

Mi dirección electrónica es abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com y mi dirección de oficina es Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 Edificio Mirador del Parque, Santa Marta, Magdalena-Colombia Celular 3157835032 y 3154646367.

De la señora Juez, atentamente.


JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ

C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.